



República Dominicana
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO”

AVISO DE NUEVO PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR LA DECLARACION JURADA MENSUAL DE RETENCIONES DE ASALARIADOS (IR-3)

Esta Dirección General informa que a partir del período enero 2012 las Declaraciones Juradas mensuales de Asalariados (IR-3) deberán ser generadas por los contribuyentes a través de la **opción *Declaración IR-3***, en la **Oficina Virtual (OFV) de esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**.

En este sentido, para fines de realizar la presentación del IR-3 deben ingresar a la “*Opción Declaración IR3*”, en la cual podrá:

1. **Ver los datos correspondientes a la nómina de empleados del mes que será declarado.** Si tuviera algún dato erróneo, deberán hacerse las correcciones correspondientes en la nómina remitida a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), la cual continuará siendo la base para generar su declaración jurada de Asalariados (IR-3) y su autorización de pago.
2. **Consultar el formulario IR-3 propuesto por DGII a partir de esos datos.**
3. **Aceptar la declaración propuesta y enviarla a la DGII.** Cuando los contribuyentes deban realizar correcciones a sus declaraciones IR-3 ya aceptadas, tendrán la opción para anular las referidas declaraciones, siempre que no se haya realizado el pago, o la fecha límite de presentación no haya vencido. Los contribuyentes deberán realizar las correcciones de sus nóminas a través de la TSS y generar nuevamente la declaración jurada de asalariados (IR-3) y la autorización de pago correspondiente.

Si el contribuyente no realiza el proceso de aceptación de la declaración propuesta, al vencimiento de la fecha límite, la misma se considerará como presentada, y podrá visualizarse, en la cuenta corriente con los recargos e intereses que corresponda.

Pasada la fecha límite o después de realizar pagos a declaraciones ya aceptadas, los cambios se procesarán como una declaración rectificativa, para lo cual el contribuyente deberá realizar los procesos de presentar la nómina rectificada a través de la TSS.

4. **Generar autorización de Pago.** Se generará una autorización de pago por el valor correspondiente a la liquidación del impuesto a pagar, incluyendo recargos e intereses si ha vencido la fecha límite de presentación y pago.

Con el número de autorización generada, los contribuyentes podrán realizar sus pagos en los Bancos Comerciales afiliados de forma presencial o por Internet Banking, de la misma forma como se reciben los demás pagos de impuestos de esta Dirección General.

Si no posee clave de acceso (PIN) para ingresar a la Oficina Virtual, puede solicitarla en nuestra página de Internet www.dgii.gov.do, en la sección E-DGII, opción **Solicitud de Clave**.

Para información adicional, puede llamar a nuestro CENTRO DE CONTACTO DGII al teléfono (809) 689-3444 desde Santo Domingo y para el resto del país sin cargos al 1(809)200-6060, o escribanos vía correo electrónico a oficinavirtual@dgii.gov.do o informacion@dgii.gov.do.